

Ref.- SC05-13-113

ACTA Nº 102/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. José Antonio Sierras Lozano,
Interventor de Fondos Acctal.
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario
General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día CUATRO del mes de JUNIO del año 2013, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMA SEGUNDA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de mayo de 2013.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-13-021. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 156/13. Compañía de Seguros: Generali, Seguros. Adverso: Tropicar Alquiler de Autos, S.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: 161/09. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 849/2009. Adverso: D. Manuel Jesús García Martínez. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 139/12 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: 68/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 360/10. Adverso: Reale Seguros. Situación: Sentencia Núm. 285/13.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-053. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 171/12. Adverso: Juan Carlos Jiménez Inés. Situación: Sentencia Núm. 284/13.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Autos Núm.: 96/12. Adverso: D. Jaime Peinado Álvarez. Situación: Firmeza del Auto Núm. 145/13 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-13-032. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Dilig. Urgentes de Juicio Rápido Núm. 37/2013. Atestado Núm.: A.C. 038/13. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Jonathan Schoeck Bailo y Armando Raúl Mora. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-062. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 620/11. Adverso: Diego Romero Rodríguez. Situación: Sentencia Núm. 219/2013.

2º.- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-063. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 696/11. Adverso: Ana Arroun Rodríguez. Situación: Sentencia Núm. 218/2013.

2º.- 10.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-13-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 769/2012. Adverso: Francisco Cara Martín. Situación: Auto Núm. 253/13.

2º.- 11.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la realización de los festejos taurinos a celebrar los días 19, 20 y 21 de junio de 2013 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

2º.- 12.- PROPOSICIÓN relativa a cursar felicitación a dos policías locales.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición presentado frente al expediente 621/2012.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79248649 por multa de tráfico.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la prestación del servicio de salvamento de las playas para la temporada 2013 a través del servicio de Protección Civil y su agrupación de voluntarios.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3º.- 4.- INFORME MUNICIPAL sobre las obras de los ramales Aguadulce Norte y Aguadulce Sur, incluidos en el Proyecto Obras complementarias de la planta desaladora del Campo de Dalías. Mejora de las infraestructuras de regadío de la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense", por parte de la Sociedad Estatal ACUAMED.

3º.- 5.- Expedición de carnet de taxistas asalariados adscritos a las Licencias de Autotaxis nº 28, nº 43 y nº 37.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar a Aquagest Andalucía a la canalización de saneamiento y conexiones correspondientes en C/ Miguel Rueda y C/ José María Molina.

3º.- 7.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida para la modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2013, relativo a la solicitud de subvención para el diseño, construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Interpretación Marino.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la sesión extraordinaria de la C.I.P. de Administración de la Ciudad, celebrada el día 28 de mayo de 2013.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de servicio consistente en la limpieza de quince módulos de aseos instalados en las playas del litoral de Roquetas de Mar.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa referente al contrato de obra de reposición de infraestructuras, vallados, cerramientos de obras, limpieza de solares y ornato público en Roquetas de Mar.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la formalización de contrato de trabajo de duración determinada para el puesto de Técnico de Prevención del Programa Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del periodo de presentación de solicitudes para el Programa de Ayuda a la Contratación.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado por F.A.M. y MD. A.N

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de la resolución de la Diputación Provincial de Almería, de aprobación de los convenios de colaboración con la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Vélez Rubio, Berja, Macael, Vera y Roquetas de Mar, para el mantenimiento de los Centros Comarcales de Drogodependencias y Adicciones, para el periodo de 1 de enero de 2013 a 31 de marzo de 2013.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de mayo de 2013.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2013, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º. 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 15179. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, relativo a autorización para la instalación de castillo hinchable sito en Avda. Unión Europea. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 15180. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IIVTNU por un importe de 15.813,95 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 15181. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 421,66 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 15182. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por un importe de 835,22 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 15183. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 736,82 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 15184. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 4.101,94 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 15185. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.721,28 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 15186. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 986,34 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 15187. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.408,62 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



15188. Resolución de fecha 21 de mayo de 2013, relativo a contratar el suministro de 7 unidades de Tipuana, 25 unidades de rosales, 2000 unidades de Gazania en C20/30, 98 unidades de Pelagonum y 2.100 unidades de Asteriscus Maritimus con destino a las zonas verdes de Roquetas de Mar por importe de 3.280,90 € IVA incluido. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15189. Resolución de fecha 21 de mayo de 2013, relativo a contratar el suministro de 2000 rosales con destino a las zonas verdes de Roquetas de Mar por un importe de 4.840,00 € IVA incluido. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15190. Resolución de fecha 21 de mayo de 2013, relativo a contratar el suministro de 1450 unidades de Gaura, 900 unidades de Euriopsis y 900 unidades de Gazania con destino a las zonas verdes de Roquetas de Mar por un importe de 3.696,55 € IVA incluido. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15191. Resolución de fecha 21 de mayo de 2013, relativo a contratar el suministro de actividades para el día del medioambiente con destino a 5 colegios de Roquetas de Mar por importe de 1.567,50 € IVA incluido. Parques y Jardines. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15192. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, relativo a denegar la solicitud de autorización para la instalación de fútbolín hinchable. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15193. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, relativo a denegar la solicitud de autorización para la instalación de castillo hinchable. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15194. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, relativo a denegar la solicitud de autorización para la instalación de castillo hinchable sito en avda de la Paz. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15195. Resolución de fecha 17 mayo de 2013, relativo a denegar la licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar sita en Camino del vinculo siseminado vinculo alto 13, polígono 32 parcela 120 con referencia catastral nº 04079A32001200001AH. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15196. Resolución de fecha 23 mayo de 2013, relativo a conceder las licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 39 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15197. Resolución de fecha 22 de mayo de 2013, relativo a contratar suministro de fondo bibliográfico a fin de equipar adecuadamente la Biblioteca Pública de Las Marinas por importe total de 634,62 € IVA incluido. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15198. Resolución de fecha 22 de mayo de 2013, relativo a la aprobación de la contratación de una función a celebrar el día 15 de junio de 2013 a las 21:30 horas en el Teatro Auditorio por un importe de 27.346,00 €. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15199. Resolución de fecha 22 de mayo de 2013, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 6.476,00 € correspondiente a una actuación celebrada el día 22 de mayo de 2013 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15200. Resolución de fecha 22 de mayo de 2013, relativo a conceder una subvención al CEIP Las Marinas con destino al desarrollo de la actividad XXI Jornadas de Animación a la Lectura durante los días 16 y 17 de mayo de 2013. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15201. Resolución de fecha 22 de mayo de 2013, relativo a autorizar la ampliación de la retención de crédito que se cita por importe de 12,05 €. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

15202. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8121, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15203. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8122, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15204. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8123, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15205. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8124, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15206. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8125, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15207. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8126, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15208. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8127, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15209. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8128, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15210. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8129, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15211. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8130, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15212. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8131, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15213. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8132, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15214. Resolución de fecha 16 de mayo de 2013, con expediente nº 23.272/2012, relativo a denegar la expedición del certificado solicitado al no haber operado el silencio administrativo denunciado dado que no ha vencido el plazo del que dispone la Administración para resolver. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15215. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 516,28 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15216. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 534,84 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15217. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de ejecución subsidiaria por un importe de 1.200,00 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



15218. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, expediente nº 2/13 SE, relativo a procede la cancelación de la garantía provisional constituida por importe de 1.760,00 € según carta de pago de fecha 07/05/13 con número de operación 320130002491. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15219. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, expediente nº 2/13 SE, relativo a procede la cancelación de la garantía provisional constituida por importe de 1.760,00 € según carta de pago de fecha 06/05/13 con número de operación 320130001875. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15220. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por desplazamiento a un Auxiliar Administrativo de esta Entidad Local a una reunión de coordinación del Servicio Provincial de Consumo. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15221. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a dejar sin efecto la resolución de fecha 17 de mayo de 2013 relativo a conceder anticipo de nómina la indicado por un importe de 571,20 €. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15222. Resolución de fecha 22 de mayo de 2013, con expediente nº 2086/2005, relativo a aceptar de plano la renuncia de licencia urbanística de obras solicitada para demolición de edificación existente y construcción de locales y 35 viviendas Plurifamiliares en Avda. de las Marinas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15223. Resolución de fecha 21 de mayo de 2013, con expediente nº 393/2013 relativo a conceder licencia urbanística de obras para renovación de invernadero en paraje Aberdina polígono 26 parcela 30. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15224. Resolución de fecha 21 de mayo de 2013, con expediente nº 271/2013 relativo a conceder licencia urbanística para edificación de vivienda unifamiliar con semisótano en Calle Pozo Blanco. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15225. Resolución de fecha 21 de mayo de 2013, con expediente nº 237/2013, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado a instancias del interesado por desistimiento del mismo y en consecuencia se acuerda su archivo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15226. Resolución de fecha 21 de mayo de 2013, con expediente nº 1221/2006, relativo a aceptar de plano la renuncia de licencia de obras para demolición de edificación existente y construcción de sótano garaje, locales y 17 viviendas en calle Nicolas Navas, La niña y San Antonio. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15227. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, con expediente nº 802/2012, relativo a conceder licencia de utilización solicitada para almacén agrícola en paraje la Algaida polígono 31 parcela 57. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15228. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, relativo a autorización para la instalación de contenedores de obras sito en Pso. de los Sauces. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15229. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, relativo a autorización para la instalación de stand de libros sito en plaza donantes de sangre. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

15230. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, relativo a autorización para la instalación de contenedores de obras sito en Calle Mare Nostrum. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15231. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, relativo a autorización para teatro musical y concierto sito en Parque de Aguadulce el día 29 de agosto de 2013. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15232. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, relativo a autorización para la instalación de contenedor de obras sito en Calle Geranio. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15233. Resolución de fecha 21 de mayo de 2013, relativo a denegar la autorización para la instalación de mesa con silla más cartel para ofrecer asesoramiento en materia de seguridad sito en Plaza de la Constitución. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15234. Resolución de fecha 15 de mayo de 2013, con expediente nº 18/13 L.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calla Cavilantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15235. Resolución de fecha 15 de mayo de 2013, con expediente nº 19/13 L.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calla Biescas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15236. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, relativo a anular el cargo del recibo del periodo Enero y Febrero de 2013 por error en la liquidación por un importe de 20 € en concepto de Servicio Domicilio de Teleasistencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15237. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, relativo a autorizar a la Asociación Cooperación e investigación de la Mujer y niño la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar el día 2 de junio de 2013 de 20:30 a 23:30 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15238. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, relativo a autorizar el libramiento de la cantidad de 30,55 € en concepto de un taller de elaboración de juguetes con residuos cotidianos. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15239. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, relativo a autorizar el aplazamiento de una actuación de teatro por un importe de 4.800,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15240. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 29 de septiembre de 2013 a las 12 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15241. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del castillo de Santa Ana para celebración de matrimonio civil el día 6 de octubre de 2013 a las 12 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15242. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, con expediente nº 79255048, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 100,00 € cuyo importe ya ha sido integrado en la Tesorería Municipal. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15243. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 3.360,00 € correspondiente a la actuación celebrada el día 24 de mayo de 2013. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



15244. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a autorizar la devolución de fianza por un importe de 60,00 € en concepto de matrimonio civil celebrado el día 27 de abril de 2013. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15245. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a autorizar la devolución de fianza por un importe de 60,00 € en concepto de matrimonio civil celebrado el día 11 de mayo de 2013. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15246. Resolución de fecha 21 de mayo de 2013, con expediente nº 11/13 A.M., relativo a calificación ambiental de actividad de elaboración y venta de comidas para llevar sito en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15247. Resolución de fecha 20 de mayo de 2013, con expediente nº 322/02 A.M., relativo a autorizar la expedición de duplicado de la licencia Municipal de Actividad por extravío del original. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15248. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica para el tractor agrícola E-5981-BCZ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15249. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a conceder exención solicitada en la cuota del IVTM por antigüedad para el vehículo matrícula GR-056235. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15250. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a autorizar la devolución de 108,50 € liquidación nº 1311055245. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15251. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a autorizar la devolución de 98,72 € cuota IVTM 2012 vehículo matrícula 2756-HGJ. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15252. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a autorizar la prórroga del plazo de prestación del documento de herencia a efectos de liquidación del IIVTNU por fallecimiento. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15253. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a conceder la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula 7075-HKD. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15254. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 4.653,56 € según carta de pago nº 320120002193. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15255. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a aprobar el cargo de recibos período abril de 2013 por un importe de 1.844,00 € y en concepto del Servicio Domiciliario de Teleasistencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15256. Decreto de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a aprobar la nómina correspondiente al mes de Mayo de 2013 ordenando a la Tesorería de Fondos su transferencia a los beneficiarios. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15257. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a concesión de subvención a Clubes para el desarrollo de la Escuelas Deportivas de iniciación y formación deportiva dentro de la Temporada 2012/2013, por un importe global de 32.068,00 € correspondiente al mes de abril. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15258. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, con expediente nº 5899 (UTS-5), relativo a conceder una ayuda económica familiar por valor de 120 €/mes durante 6 meses destinada a cubrir necesidades básicas de un menor. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15259. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, con expediente nº 8071 (UTS-7), relativo a anular un mes de la ayuda económica familiar concedida por valor de 110 €/mes dado

- que ha cambiado su residencia a otra comunidad. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15260. Resolución de fecha 24 de mayo de 2013, con expediente nº 9663 (UTS-4), relativo a conceder una ayuda de emergencia social por valor de 250 € destinada a gastos de vivienda. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15261. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a contrato menor de suministro e instalación para equipar la nave municipal con sistema de seguridad por importe de 4.650,74 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15262. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a conceder licencia de construcciones, instalaciones y obras para adaptación de local para consulta dental en calle Romanilla. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15263. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, con expediente nº 346/2005, relativo a aceptar de plano la renuncia de licencia urbanística para demolición de edificación existente y construcción de sótano garaje en dos plantas y para edificación de 9 vivienda plurifamiliares en Calle Nicaragua. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15264. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, con expediente nº 352/2004, relativo a aceptar de plano la renuncia de licencia urbanística para edificación de sótano garaje y 95 aparcamientos turísticos y para edificación de 207 apartamentos turísticos en calle Guatemala. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15265. Resolución de fecha 21 de mayo de 2013, relativo a contratar el suministro de 6 de unidades de tiras analíticas test strips y 2 termómetros con destino a instalaciones municipales para control de legionella por importe de 124,56 € IVA incluido. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15266. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8140, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15267. Resolución de fecha 23 de mayo de 2013, con expediente nº 004/13, relativo a autorizar a la instalación de carpa destinada a la celebración de espectáculo de exposición de dinosaurios durante los días 28 de mayo al 24 de junio del 2013 en la parcela ubicada frente al Parque Comercial Gran Plaza. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15268. Resolución de fecha 17 de mayo de 2013, con expediente nº 10/12 O.E., relativo a declarar el incumplimiento de las condiciones garantizadas por el aval depositado en este Ayuntamiento por entidad bancaria con número de operación en contabilidad municipal 32005000437 e importe de 9.861,46 €. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15269. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a contratar el suministro de un antivirus por un importe de 145,08 € IVA incluido con destino a la Sala de Servidores. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15270. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a contratar el suministro de un Monitor Acer Led por un importe de 238,97 € IVA incluido con destino al Área de Patrimonio. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15271. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a contratar el suministro de ampliación de memoria servidor 48 GB y mano de obra por un importe de 1.141,49 € IVA incluido con destino a la Sala de Servidores. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15272. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a autorización para la instalación de mesa informativa para publicitar productos de limpieza y cosméticos sito en Avda Rey Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



15273. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, con expediente nº 2/13 SE, relativo a proceder la cancelación de la garantía provisional constituida por importe de 1.760,00 € según carta de pago de fecha 07/05/13 con nº de operación 320130001899. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15274. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, con expediente nº 2/13 SE, relativo a proceder la cancelación de la garantía provisional constituida por importe de 1.760,00 € según carta de pago de fecha 07/05/13 con nº de operación 320130001898. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15275. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial número 40/2013 al funcionario indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15276. Decreto de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 29 de mayo de 2013 a las 20 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15277. Decreto de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 1 de junio de 2013 a las 13 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15278. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Parejas de Hecho inscrita con nº 425 con efectos desde el día 11 de mayo de 2013. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15279. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento al Responsable de Comunicación durante el mes de mayo en distintos lugares. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15280. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a aprobar el importe de 618,64 € que ascienden las indemnizaciones correspondientes a los voluntarios de protección civil periodo de marzo y abril. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15281. Resolución de fecha 25 de mayo de 2013, relativo a la aprobación del anexo por el concepto de IBI Urbana y por un importe de 407.608,20 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15282. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8133, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15283. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8134, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15284. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a aprobar el cargo de recibos del periodo de abril de 2013 por el importe de 350,32 € y en concepto de Ayuda a Domicilio Municipal. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15285. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a aprobar el cargo de recibos del periodo de abril de 2013 por el importe de 1.789,63 € y en concepto de Ayuda a Domicilio Ley. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15286. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, con expediente nº 977 (UTS-1), relativo a estimar favorable la concesión del Servicio Municipal de Teleasistencia asistida Tipo A con aportación económica de 10 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15287. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, con expediente nº 6558 (UTS-7), relativo a informar desfavorable la concesión de la Ayuda económica familiar solicitada dado que no reúne los requisitos establecidos. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

15288. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, con expediente nº 9010 (UTS-8), relativo a anular cuatro meses de la Ayuda Económica Familiar a razón de 100 € mes por incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de intervención familiar. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15289. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, con expediente nº 8907 (UTS-1), relativo a anular un mes de la ayuda económica familiar a razón de 130 €/mes dado que ha incumplido el plan de intervención. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15290. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, relativo a conceder un anticipo de nómina a los trabajadores que se indican abonándose en la cuenta de los interesados. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15291. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº 12.328/2013, relativo a conceder licencia de utilización de la edificación sita en Calle Real a los efectos de contratación de los suministros de agua y electricidad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15292. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Parejas de Hecho inscrita con nº 561 con efectos desde el día 11 de mayo de 2013. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15293. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a contratar el gasto por imprte de 217,80 € IVA incluido en concepto de materiales de papelería y cartelería con destina a la oficina de voluntariado. Participación Ciudadana. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15294. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a la aprobación de la relación nº 28 FDB 02/2013 de facturas de baja. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15295. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, relativo a aprobar la liquidación practicada por la Excmá Diputación Provincial de Almería del mes de mayo correspondiente a la recaudación comprendida entre el día 20/03/12 y 19/04/13. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15296. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, relativo a solicitar el suministro de ropa de trabajo al personal al servicio de este Ayuntamiento por importe de 6.507,25 € IVA incluido expediente de suministro 3/2013. Prevención de Riesgos Laborales. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15297. Decreto de fecha 30 de mayo de 2013, relativo a que en el Procedimiento Abreviado con nº de autos 325/2012 asuma la defensa y la representación de Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15298. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a aprobar la propuesta relativa al contrato de servio de instalación, mantenimiento integral, retirada, transporte, limpieza y almacenamiento con inventario de equipamiento para playas del Término Municipal de Roquetas de Mar. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15299. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a formalizar contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo al amparo de lo establecido como Socorristas Acuáticos y a favor de los Aspirantes Propuestos por el Tribunal Calificador. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15300. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a estimar la solicitud de devolución del ICIO con expediente nº 1283/06 por un total de 12.176,98 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CUDAD.
15301. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a conceder a la mercantil el aplazamiento fraccionamiento de la deuda por un importe de principal de 11.938,38 €. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CUDAD.



15302. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a autorizar a la devolución de 117,23 € cuota IVTM 2013 vehículo con matrícula 4072-DRV. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CUDAD.
15303. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a denegar la devolución solicitada en base a lo dispuesto por el artículo indicado. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CUDAD.
15304. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a autorizar a la devolución de parte proporcional correspondiente a la diferencia cuota. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CUDAD.
15305. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a aprobar la devolución de 28,00€ de recargo y 3,78 € costas relativo al IBI 1214057990 por demolición anterior al devengo. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CUDAD.
15306. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a denegar a la mercantil los fraccionamientos de deuda solicitados por las liquidaciones de IBI correspondientes a los ejercicios 2007 a 2009 así como los recibos girados con posterioridad. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CUDAD.
15307. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a inadmitir a trámite la solicitud de fraccionamiento de la deuda en concepto de Multas Tráfico por importe de 200,00 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CUDAD.
15308. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, con expediente nº 127/13 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Sudamerica como presunto autor de una infracción administrativa calificada como grave. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15309. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, con expediente nº 23/13 L.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar aludido sito en Calle Reino de Almería. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15310. Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, relativo a autorización para la instalación de contenedor de obras sito en Calle Rosalía de Castro. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15311. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, relativo a declarar la caducidad del expediente incoado para implantación de actividad de exposición y venta de cocinas con climatización en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15312. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, con expediente nº 42/13 A.M., relativo a aceptar de plano el desistimiento a la tramitación de licencia municipal de actividad de Centro de Acogida de Menores en paseo central. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15313. Resolución de fecha 27 de mayo de 2013, con expediente nº 30/2013-P, relativo a iniciar el procedimiento que de acuerdo con la normativa aplicable y previo los trámites administrativos necesarios concluya con el sometimiento del presente expediente al órgano competente a los efectos de que se pronuncie sobre la aceptación de la donación realizada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
15314. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento al técnico gestión ciudad y al Técnico Coordinador de T.V. a Madrid con motivo de la asistencia a una Reunión Técnica que tendrá lugar el día 23 de mayo. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15315. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento al conductor

- especialista a Madrid y Valladolid los días 18 y 19 de 2013. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
15316. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a contratar servicio de asistencia técnica para actividad cultural realizada en la dependencia municipal Castillo de Santa Ana por importe de .225,13 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15317. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a contratar servicio de alquiler de piano para actividad cultural realizada en la dependencia municipal Castillo de Santa Ana por importe de 544,50 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15318. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8135, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15319. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8136, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15320. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8137, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15321. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8138, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15322. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, con expediente nº AIS/8139, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
15323. Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, relativo a inscribir en la Base de Datos Catastral las 142 descripciones que se ha producido con los 15 expedientes de las 15 fincas tramitadas. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15324. Resolución de fecha 30 de mayo de 2013, relativo a dejar sin efecto las liquidaciones ID 1314000020 1314000022 y 1314000023 del IBI del titular indicado. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
15325. Resolución de fecha 31 de mayo de 2013, relativo a conceder el anticipo de nómina indicado abonándose en la cuenta de la interesada que se refleja. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-13-021. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 156/13. Compañía de Seguros: Generali, Seguros. Adverso: Tropicar Alquiler de Autos, S.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 26 de marzo de 2013 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 11 de marzo de 2013 en la prolongación a la Calle



- Los Millares de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford, modelo Focus con matrícula 1395-FPW, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 156/13.
- Con fecha 26 de marzo de 2013 se solicita al Sr. Técnico municipal que emita informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados sobre fractura de señal vertical direccional permanente.
 - Con fecha 4 de abril de 2013 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal en 193 Euros.
 - A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de abril de 2013 y número de registro de salida 9.147 se reclamó a la Compañía de Seguros: Generali, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 193,00 Euros.
 - Con fecha 15 de mayo de 2013 recibimos carta de la Compañía de Seguros donde nos solicitan copia del peritaje y factura de reparación de los daños que se reclaman.
 - Con fecha 15 de mayo de 2013 se contesta mediante correo electrónico a la Compañía de Seguros que el Ayuntamiento se basa en el informe del Técnico Municipal ya que repara sus daños materiales.
 - Con fecha 24 de mayo de 2013 recibimos carta de la Compañía de Seguros donde comunica que se ha procedido al abono del importe reclamado mediante transferencia bancaria.
 - Con fecha 24 de mayo de 2013 por la Compañía de Seguros: Generali, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del pago del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 193,00 Euros, con número de operación: 120130003263, número de ingreso: 20130002768.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Calle Orense, Núm. 2, 28020 – Madrid.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: 161/09. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 849/2009. Adverso: D. Manuel Jesús García Martínez. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 139/12 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar por silencio administrativo, reclamación por responsabilidad patrimonial por la cantidad de 710,73 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 27 de mayo de 2013 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 139/12 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se declaraba la inadmisibilidad del recurso por falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento, correspondiendo a la jurisdicción civil el conocimiento de la reclamación frente al contratista. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 23 de abril de 2012 en el punto 2º.- 2. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: 68/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 360/10. Adverso: Reale Seguros. Situación: Sentencia Núm. 285/13.

Objeto: Contra la denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial que interpuso el día 4 de junio de 2009; tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimo de aplicación, termino suplicando que se dictara Sentencia en la que se reconozca el derecho del recurrente a que se le indemnice al pago de 800,54 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 24 de mayo de 2013 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 285/13 de fecha 20 de mayo de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se rechaza la causa de inadmisibilidad opuesta por la Administración demandada y se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Reale Seguros contra la desestimación presunta por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la reclamación por responsabilidad patrimonial que más arriba se ha hecho expresión, por no ser dicho acto conforme a derecho, condenando al citado ente a que abone al actor la cantidad de 800,54 Euros por principal, más los intereses legales desde el 30/06/2009, con expresa imposición de costas a la Administración.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, y contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia y al Sr. Interventor de Fondos a fin de que proceda al abono del importe establecido según Sentencia en el plazo de 2 meses.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-053. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 171/12. Adverso: Juan Carlos Jiménez Inés. Situación: Sentencia Núm. 284/13.

Objeto: Contra la resolución del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 2012 en la que se decretó el archivo de la solicitud de responsabilidad; en el recurso, tras exponer los



hechos y fundamentos de derecho que estimo de aplicación, terminó suplicando que se dictara Sentencia en la que se condene al demandado a abonar la cantidad de 9.155,64 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 27 de mayo de 2013 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 284/13 de fecha 20 de mayo de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recuso contencioso administrativo interpuesto por D. Juan Carlos Jiménez Inés frente al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la reclamación por la responsabilidad patrimonial que más arriba se ha hecho expresión, por incompetencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, sin hacer expresa declaración de costas causadas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Autos Núm.: 96/12. Adverso: D. Jaime Peinado Álvarez. Situación: Firmeza del Auto Núm. 145/13 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Reclamación por Responsabilidad Patrimonial Núm.: 068/2011.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 29 de mayo de 2013 se nos ha notificado la Firmeza del Auto Núm. 145/13 en cuya Parte Dispositiva se declaraba terminado el presente recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada, y del cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 29 de abril de 2013 en el punto 2º.- 7. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-13-032. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Dilig.

Urgentes de Juicio Rápido Núm. 37/2013. Atestado Núm.: A.C. 038/13. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Jonathan Schoeck Bailo y Armando Raúl Mora. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 6 de mayo de 2013 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 5 de abril de 2013 en la intersección de la Avda. Juan Carlos I con Calle Aristóteles de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford Focus con matrícula 2488-CGG, dando lugar al Atestado Núm. A.C. 038/13.
- Con fecha 6 de mayo de 2013 se solicita al Sr. Técnico municipal que emita informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados sobre rotura de una jardinera y dos pivotes de hierro.
- Con fecha 7 de mayo de 2013 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en 145 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de mayo de 2013 y número de registro de salida 11.557 se reclamó a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad el importe de los daños que ascienden a la cantidad 145,00 Euros.
- Con fecha 8 de mayo de 2013 se comparece en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar y se aporta el informe del Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados.
- Con fecha 31 de mayo de 2013 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad nos comunica que se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 145,00 Euros, con número de operación: 120130003361, número de ingreso: 20130002868.
- Con fecha 3 de junio de 2013 se presenta en el Juzgado escrito donde se comunica que por la Compañía de Seguros se ha procedido al abono del importe reclamado y por tanto el Ayuntamiento no tiene nada más que reclamar por lo que se solicita se dicte Auto con el archivo de las actuaciones.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad, con domicilio en Calle Sierra de las Villas, Núm. 24. 04240 – Viator – Almería.

2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-062. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 620/11. Adverso: Diego Romero Rodríguez. Situación: Sentencia Núm. 219/2013.

Objeto: Contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 10 de mayo de 2011 por la que se desestima la iniciación del expediente de responsabilidad patrimonial por entender responsable a la concesionaria Aquagest Sur, S.A. y

competente para conocer de la reclamación interpuesta a la Jurisdicción Civil. Reclama el importe de 1.715 Euros. Expte. Responsabilidad Patrimonial Núm. 144/2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 31 de mayo de 2013 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 219/2013 de fecha 20 de mayo de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto en nombre y representación de Diego Romero Rodríguez por falta de jurisdicción, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de la reclamación frente a la concesionaria Aquagest Sur, S.A. Sin imposición de costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

2º.- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-063. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 696/11. Adverso: Ana Arroun Rodríguez. Situación: Sentencia Núm. 218/2013.

Objeto: Contra la impugnación de la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 27 de abril de 2011 desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial de la recurrente por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia de un funcionamiento anormal de un servicio público, no dándose la relación de causalidad exigible. Expediente de Responsabilidad Patrimonial Núm. 01/2011.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 31 de mayo de 2013 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 218/2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Dña. Ana Arroun Rodríguez, declarando la nulidad de la resolución impugnada por no ser conforme a Derecho, y condeno al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a indemnizar a la recurrente en la cantidad de Cuatrocientos Nueve Euros y Noventa y Nueve Céntimos (409,99 Euros), más intereses legales. Se imponen las costas a la parte demandada.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales y contra la misma no se puede interponer recurso alguno.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia y al Sr. Interventor de Fondos a fin de proceda en el plazo de 2 meses al abono del importe establecido en la citada Sentencia.

2º.- 10.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-13-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso

Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 769/2012. Adverso: Francisco Cara Martín. Situación: Auto Núm. 253/13.

Objeto: Contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 25 de octubre de 2012, por la que se declara acordado dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 17 de septiembre de 2012, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (Autotaxi) de Roquetas de Mar.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 31 de mayo de 2013 nos ha sido notificado el Auto Núm. 253/13 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuya Parte Dispositiva deniega la medida cautelar solicitada por la letrada Dña. María del Carmen Silva Sánchez, en nombre y representación de D. Francisco Cara Martín.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado a la Secretaría General para su debida constancia.

2º.- 11.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la realización de los festejos taurinos a celebrar los días 19, 20 y 21 de junio de 2013 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de mayo de 2013:

“Con relación a los festejos taurinos programados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a celebrar los días 19, 20 y 21 de julio, con motivo de la Feria de Santa Ana 2013.

Debiendo fijarse para ello unos precios correspondientes a las entradas de las corridas programadas para los días 20 y 21 de julio del presente.

A tenor de las facultades delegadas en la materia, según Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011 (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), ES POR LO QUE VENGO EN DISPONER:

1º.- Autorizar la realización de los festejos taurinos programados a celebrar los días 19, 20 y 21 de julio de 2013, en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

2º.- Aprobar los precios que a continuación se detallan, correspondientes a las corridas de toros programadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para los días 20 y 21 de julio de 2013:

ZONA	SOL (tendidos 6, 7 y 8)	SOL Y SOMBRA (tendido 5)	SOMBRA (tendidos 1, 2, 3 y 4)
BARRERA FILA 1	40,00 €	64,00 €	79,00 €
CONTRABARRERAS FILAS 2, 3, 4 y 5	35,00 €	50,00 €	65,00 €
DELANTERA DE TENDIDO FILA 1	28,00 €	40,00 €	55,00 €
DELANTERA DE TENDIDO FILAS 2 Y 3	24,00 €	30,00 €	45,00 €
TENDIDO GENERAL FILAS de la 4 a la 14	11,00 €	17,00 €	22,00 €



- Palcos sombra tendidos 1, 2, 3, 4, 5 y 8 (10 localidades) 500 €.-
- Palcos sol y sombra tendidos 6 y 7 (10 localidades) 450 €.-
- Todos los abonos tienen un 10% de descuento, salvo los Palcos.
- * Precio de las localidades I.V.A. incluido

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.- 12.- PROPOSICIÓN relativa a cursar felicitación a dos policías locales.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Don Antonio Torres Torres, Inspector y responsable de los servicios de la Policía Local, mediante la presente paso a informar de dos servicios prestados por los Agentes de Policía Don José M. Sánchez Rodríguez y Don Miguel A. Granados Gamarra, que según parecer del que suscribe, dichos servicio deberían serles reconocidos como servicios excepcionales, dado que el resultado de los mismos han definido la importancia de las actuaciones.

Primer servicio.- El pasado siete de enero del 2012, siendo las 23:30 horas, dichos agentes prestaban servicio en la zona de la Urbanización de Roquetas, cuando interceptaron a un vehículo que circulaba de manera sospechosa, para ello tuvieron que emprender una persecución hasta darles el alto y fue al identificarlos cuando se les intervino dos pistolas marca Star 9mm Parabelum con sus correspondientes cargadores y munición, así como una video cámara y funda chaleco antibalas. Este servicio relatado como un simple parte de servicio, (comunicado interno) pudiera parecer un servicio de los que la Policía realiza de forma rutinaria, pero lo excepcional para el que suscribe es, que además de haber impedido la perpetración de dos hechos delictivos, tuvieron que emplear astucia, habilidad y un alto nivel de profesionalidad, para concluir con las detenciones, dado que hubo momentos que sus vidas pudieron estar en peligro.

Segundo servicio.- Día 8 de enero del 2012, 04:55 horas, tras ser requeridos e informados de que en la zona del paseo marítimo de la Urbanización de Roquetas estaban ocurriendo hechos contra la propiedad privada, utilizando escalo en una vivienda, dichos agentes junto a otros compañeros pudieron impedir con la detención de dos individuos de nacionalidad marroquí, que dicha vivienda fuese desalojada y que otras hubiesen corrido la misma suerte.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto cursar felicitación por los servicios realizados el pasado día 7 y 8 de enero del 2012 a los Agentes de Policía Don José M. Sánchez Rodríguez y Don Miguel A. Granados Gamarra, dando traslado del presente acuerdo a los interesados, Jefe de la Policía Local y a Recursos Humanos.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición presentado frente al expediente 621/2012.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 27 de mayo de 2013:

“I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 5 de marzo de 2013 se dictó resolución declarando concluso el procedimiento iniciado a instancia de parte sobre solicitud de licencia de obras para la ejecución de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, por considerarse el desistimiento del mismo al no presentarse dentro de plazo la documentación necesaria a tal fin, y concretamente, la referente a la urbanización complementaria necesaria para que el terreno donde se pretende edificar adquiriera la condición de solar, archivando el expediente.

SEGUNDO.- Notificada la anterior resolución en fecha 15 de marzo de 2013, en fecha 15 de abril de 2013 se presentó recurso de reposición alegando sucintamente error por parte del Ayuntamiento dado que el suelo está clasificado como suelo urbano consolidado directo precisando solo de obras de urbanización complementaria.

TERCERO.- En fecha 24 de mayo de 2013 se emite informe técnico del siguiente tenor literal:

Habiendo presentado recurso de reposición en relación al expediente 621/12 relativo a la solicitud de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, garajes y piscina, a nombre de D. PETRUS JACOBUS KRAAK MAN, este técnico informa:

Que en fecha 22 de agosto se emitió informe técnico desfavorable que a tenor literal dictaba: "De conformidad con el PGOU/09 Revisado, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de 3 de Marzo de 2.009 (BOJA nº126, de 1 de Julio de 2.009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de Enero de 2.010; y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 24 de Junio de 2.010, por la que se dispone el cumplimiento de la orden de 3 de marzo de 2.009 y se aprueba definitivamente el ámbito denominado A-ALG-01, (B.O.J.A. nº190 de 28 de septiembre de 2.010), y demás normativa que le es de aplicación, se emite el siguiente informe:

No se ha entrado en el estudio urbanístico del proyecto aportado ya que se comprueba que el suelo, si bien se encuentra clasificado urbano consolidado directo y calificado residencial, tipología unifamiliar aislada, no reúne los servicios urbanísticos básicos que determina la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y que son, acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, concretando además el artículo 4.18.2a del PGOU de Roquetas de Mar como infraestructuras básicas alumbrado público y pavimentación de aceras y calzadas hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que están en funcionamiento.

Es decir el suelo no reúne los requisitos mínimos para adquirirla condición de solar. Además el suelo por el que deberán discurrir dichas infraestructuras, es aún un suelo de titularidad privada, perteneciente al Sector Z-SAL- 01, suelo clasificado Urbanizable Ordenado y que deberá desarrollarse mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación, aun sin aprobación definitiva, y el correspondiente Proyecto de Urbanización, por lo que se entiende que todavía no se pueden ejecutar las obras necesarias para que el suelo adquiriera la categoría de solar.

Por todo ello y salvo superior criterio que justifique su viabilidad, se emite informe desfavorable."

Que una vez revisada la nueva documentación aportada junto con el recurso de reposición se comprueba que es insuficiente ya que no aclara o soluciona la viabilidad para realizar las obras de urbanización necesarias para adquirir dicho suelo la condición de solar. Estas infraestructuras tal y como ya se ha mencionado son: acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento,

suministro de energía eléctrica en baja tensión, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzadas hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que están en funcionamiento.

Se comprueba que el suelo por donde se pretende que discurran dichas instalaciones que puedan dar acceso y dotar de suministros a la parcela se encuentra clasificado SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES denominado Parque arqueológico Turaniana, dentro de la zona arqueológica B.I.C. Turaniana, y calificado viario, encontrándose parte en el SG-P-1A y parte en el SG-P-1C adscritos a los Sectores Z-PAR-04 y Z-PAR-03 respectivamente, que deberán desarrollarse a través de su correspondiente Plan Parcial y ejecutarse mediante el correspondiente sistema de actuación. Por lo que se trata aún de un suelo de titularidad privada, carente de gestión urbanística, que una vez se desarrolle deberá cederse a la Administración, no pudiendo otorgar en ningún caso licencia de ocupación hasta no estar recibida y conforme la urbanización por el Ayuntamiento. Por todo ello y en vista a la documentación presentada considerada insuficiente y poco justificativa, me reitero en mi anterior informe."

CUARTO.- En fecha 27 de mayo de 2013 se emite informe jurídico en el que se señala:

"(...) Nos remitimos íntegramente al informe técnico emitido en el 24 de mayo de 2013 a la vista de la calificación y clasificación del suelo por donde han de discurrir los servicios de la urbanización complementaria precisa para que el suelo adquiera la condición de solar. En abundancia, se ha de manifestar que con ocasión de la presentación de un recurso de reposición no se puede añadir documentación que pudiera haber presentado durante la tramitación del expediente, por lo que la presentada no se puede tener en consideración. Aún en el caso de que se pudiera tener en cuenta esta es insuficiente pues no se puede pretender que el proyecto de urbanización complementaria se limite a un dibujo con flechas indicando el lugar de entronque sin más mediciones, presupuesto y/o representación gráfica de las obras complementaria a ejecutar.

Es más, aún tomando como buena la indicación del lugar por donde transcurriría las obras complementarias, lo cierto es que el suelo por donde se pretende ejecutar dichas obras no es público y que pasa por suelo clasificado como arqueológico y por sistemas generales proyectados en sectores, por lo que la solución propuesta sería inviable.

Por todo lo cual las alegaciones realizadas han de ser desestimadas y, en consecuencia, el recurso de reposición igualmente ha de ser desestimado. "

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Nos remitimos íntegramente a los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente previo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Fundamentos, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación, VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición y, en consecuencia, confirmar en su integridad la resolución recurrida.

SEGUNDO.- La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79248649 por multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 30 de mayo de 2013:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por D. Zagrean Pavel Ioan con DNI X4357043S, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79248649, de fecha 12 de abril de 2013, que imponía una multa de 500,00 euros, y la retirada de seis puntos.

Antecedentes.-

- El día 25-05-12, a las 21,40 horas fue denunciado por la Policía Local, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación al conducir de forma negligente (conductor que circula realizando derrapes y accionamiento del freno de mano realizando lo denominado como trompos), en la Avenida Legión Española s/n, con dirección a Avenida Reino de España, en Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: no se puede identificar a su conductor ya que van dos vehículos realizando la misma conducción dando el alto a uno de ellos y anotando la placa de matrícula. Datos del vehículo matrícula 6479-HBG, marca MERCEDES, modelo 270.
- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.
- Al no poder ser notificado en el acto el conductor del vehículo matrícula 6479-HBG, marca MERCEDES, modelo 270, con fecha 20-07-12, se procedió a la notificación de la denuncia efectuada por la Policía Local, el día 25-05-12, a las 21,40 horas, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 3.1.5A) al conducir de forma manifiestamente temeraria, cuando circulaba por la Avenida Legión Española s/n, con dirección a Avd. Reino de España, en Roquetas de Mar (Almería), e informando que por dicha infracción se detraerán seis puntos. Con las observaciones: realiza derrapes, acciona el freno de mano y realiza trompos. Van dos vehículos realizando la misma conducción. Siendo devuelta por el servicio de correos al estar ausente su destinatario tras los intentos efectuados los días 6 y 7 de agosto de 2012, según consta en el acuse de recibo.
- Con fecha 21-09-12, se procedió a su notificación edictal, publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Ejido por el plazo de 15 días, y notificada en el BOP de Almería el día 01-10-12, haciéndole saber al interesado que el expediente se encontraba en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar (Almería), a su disposición, para poder personarse y alegar lo que estimara conveniente.
- Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 12-04-13, se procedió a la notificación de imposición de multa por conducir de forma manifiestamente temeraria el vehículo matrícula 6479-HBG, cuando circulaba por la Avenida Legión Española s/n, en Roquetas de Mar (Almería), y a la detraición de seis puntos cuando la sanción sea firme. Con las observaciones: realiza derrapes, acciona el freno de mano y realiza trompos. Van

dos vehículos realizando la misma conducción. Recibida el día 26-04-13, por M^a Teresa Baños Enciso con DNI 74711317-A, según consta en el acuse de recibo.

- Con fecha 02-05-13 y NRE 10115 en este Ayuntamiento, ha presentado el interesado recurso de reposición en el que manifiesta que en las mismas circunstancias, lugar fecha y hora fue denunciado Jacob Gabriel Somesan que conducía un vehículo turismo, matrícula J-2423-W, marca ROVER, resultando sancionado con multa de 200 euros, y al efectuar el mismo tipo de conducción pues iban juntos, solicita por ello, le sea aplicada el mismo criterio de sanción, anulando la detracción de seis puntos y quedando en igual cuantía económica es decir 200 euros.
- No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción del expediente.

Fundamentos jurídicos.-

I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

IV.- Artículo 73.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

V.- El artículo 71.4 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

VI.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional.

VII.- El artículo 74.3 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2: la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en esta Ley, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya la competencia.

VIII.- El artículo 3.1.5B del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, sanciona con 200,00 euros el conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo al resto de usuarios de la vía.

IX.- El artículo 65.4 m) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos, la conducción negligente.

X.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

Consideraciones.-

Primera.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente que se examina contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercera.- Respecto a las alegaciones formuladas, interesado no niega los hechos, sino que reconoce la infracción cometida, manifestando que hacía el mismo tipo de conducción que su amigo, pues iban juntos.

En relación con la infracción atribuida, el artículo 65.4 m) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en esta Ley referidas a: la conducción negligente. Por su parte, el artículo 65.5 e) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en esta Ley referidas a: la conducción temeraria.

Consta en el boletín de denuncia que el vehículo fue denunciado por conducir de forma negligente. Que no se pudo identificar al conductor en ese momento, porque iban dos vehículos realizando la misma conducción, y se le dio el alto a uno de ellos. Por lo tanto queda de manifiesto de forma expresa en el boletín de denuncia, el precepto denunciado y el propio reconocimiento del conductor del vehículo según su escrito de alegaciones. De manera que procede estimar parcialmente las alegaciones presentadas debiendo sancionarse como infracción grave.

Cuarta.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 3.1.5B, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula 6479-HBJ, lo hacía de forma negligente, derrapando y accionando el freno de mano, realizando lo denominado como trompos, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 3.1.5B, del Reglamento General de Circulación, y reconocido por el propio conductor, son razones que hacen que se ofrezca adecuado imponer una multa de 200 euros por una infracción de carácter grave al artículo 3.1.5B del Reglamento General de Circulación.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- ESTIMAR parcialmente las alegaciones presentadas e imponer una sanción de 200,00 euros.
- 2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.
- 3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la prestación del servicio de salvamento de las playas para la temporada 2013 a través del servicio de Protección Civil y su agrupación de voluntarios.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Turismo y Comercio de fecha 30 de mayo de 2013:

"Resultando que el servicio municipal de salvamento y primeros auxilios de las playas del Municipio ha venido prestándose durante la temporada 2012 por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, habiéndose realizado de forma satisfactoria, por lo que se pretende que en esta temporada 2013, se realice por el mismo cuerpo.

Visto que esta forma de prestación supone que la organización del salvamento y primeros auxilios de las playas se realizará directamente desde este Ayuntamiento, contando con la asistencia del grupo de voluntarios que integran el colectivo de la citada Agrupación.

A tales efectos se ha diseñado la cobertura del servicio del siguiente modo:

La prestación del servicio de extenderá desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2013 (122 días), de 1:30 a 20:00 horas, con un total de 31 voluntarios, quienes en atención a sus conocimientos, prestarán de forma gratuita, desinteresada y voluntaria las labores de prevención encomendadas. Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al horario de presencia del servicio, le será satisfechas las indemnizaciones correspondientes a gastos de transporte y de manutención previstos en el artículo 30 del vigente Reglamento de la Agrupación y el RD 462/2002, de 24 de mayo, fijando dos grupos de dietas, incluyendo en su importe la cantidad de 1,9 € (un euro con nueve céntimos de euros) en concepto de gastos de transporte, de ida y vuelta, desde el domicilio particular al edificio sede de protección civil:

GRUPO A: 38,30 euros, día de asistencia efectiva
GRUPO B: 20,70 euros, día de asistencia efectiva.

CONCEPTO	IMPORTES en euros	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Dietas	63,935,00	034,00,430,230,21
Material Salvamento	10.000,00	034,00,430,226,99,34

Por cuanto antecede, esta Delegación eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la prestación del servicio de salvamento de las playas para la temporada 2013 a través del servicio de Protección Civil y su agrupación de voluntarios, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

2º.- Comprometer crédito por los importes anteriormente indicados con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas, para atender los gastos generados en los conceptos reseñados."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3.- 4.- INFORME MUNICIPAL sobre las obras de los ramales Aguadulce Norte y Aguadulce Sur, incluidos en el Proyecto Obras complementarias de la planta desaladora del Campo de Dalías. Mejora de las infraestructuras de regadío de la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense", por parte de la Sociedad Estatal ACUAMED.

Se da cuenta del Informe emitido por el Técnico Municipal con relación a las obras de complementarias de las Planta Desaladora del Campo de Dalías, "Mejora de Infraestructuras de Regadío de la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense, del siguiente tenor literal:

"Por la presente y visto el escrito presentado por Doña Susana López Velasco, directora de las obras complementarias de la Planta Desaladora del Campo de Dalías, "Mejora de Infraestructuras de Regadío de la Junta de Central de Usuarios del Poniente Almeriense", de fecha 22 de Mayo y registro de entrada nº 11.760, donde se manifiesta que la Sociedad Estatal ACUAMED, mediante convenio entre otras actuaciones de interés general, es la encargada de la realización de este proyecto para aprovechar de forma más racional todos los recursos hídricos manejados por la Junta Central; por lo que se comunica a este Ayuntamiento el inicio de las obras de los ramales Aguadulce Norte y

Aguadulce Sur, incluido en el proyecto reseñado, y se solicita la relación de condicionantes que la ejecución de estos ramales deberá cumplir con las Ordenanzas Municipales, a fin de comenzar los trabajos lo antes posible.

El Técnico que suscribe informa que estas obras no deben iniciarse, por considerarlas totalmente innecesarias para el fin que se pretenden. Estos ramales proyectados por casco urbano no son necesarios para aprovechar de forma racional los recursos hídricos manejados por la Comunidad de Regantes "Sol y Arena". Las instalaciones existentes se encuentran fuera de uso ya que no ha campo de regar y, en la mayoría de los tramos, el canal no existe, por lo que ejecutar de nuevo estas instalaciones por viales y espacios públicos municipales, originaría una gran interferencia con los servicios existentes, (redes de saneamiento, abastecimiento, líneas eléctricas, gas, telefonía, etc), que sí son de interés general. Es por lo que considero procede la modificación del referido proyecto, que además supondrá un considerable ahorro económico."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Informe en todos sus términos, dando traslado del presente acuerdo a ACUAMED - Delegación Regional Cuenca Mediterránea Andaluza.

3º.- 5.- Expedición de carnet de taxistas asalariados adscritos a las Licencias de Autotaxis nº 28, nº 43 y nº 37.

La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo del 2013, aprobó el Acta del Tribunal de Valoración del Proceso selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conductor a Autotaxis en el municipio de Roquetas de Mar.

De dicho proceso selectivo resultaron aptos Don José María Barrionuevo López, Don Miguel Francisco Benitez Martínez y Don Francisco Manuel Juárez Moya.

Habiendo presentado la documentación exigida y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 61 de la Ordenanza Municipal de Servicio Urbano de Transportes de Automóviles Ligeros (Autotaxi), la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto:

Primero.- Conceder carnet de taxista asalariado según contrato laboral a:

ASALARIADO	Nº LICENCIA	TITULAR DE LA LICENCIA
Don José María Barrionuevo López	43	Don Francisco Javier Cara Rodríguez
Don Miguel Francisco Benitez Martínez	37	Licencia nº 37 Roquetas de Mar S.L
Don Francisco Manuel Juárez Moya	28	Don Francisco Ignacio Vicente Salinas

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial en Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local, a los Interesados y a la Asociación Profesional Central Taxi para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a autorizar a Aquagest Andalucía a la canalización de saneamiento y conexiones correspondientes en C/ Miguel Rueda y C/ José María Molina.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejel Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 3 de junio del 2013:

"Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 28 de mayo de 2013 y RGE núm.12.077, por AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

- 1.- Que a instancia de los vecinos de la zona de C/ Miguel Rueda, se revisa la infraestructura de saneamiento y pluviales, siendo necesario para subsanar los problemas actuales en la citada calle y en la C/ José María Molina, la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.
- 2.- Las obras consisten en la ampliación de las redes de saneamiento en las calles anteriormente referidas. En dicha obra se ejecutarán 60 m. de canalización de saneamiento DN200 y sus conexiones correspondientes, según memoria valorada que consta en el expediente.
- 3.- La valoración sin IVA de las obras ascienden a la cantidad de 15.112,06 €.-

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2a.

A tenor del informe evacuado por técnico municipal competente Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 31 de mayo de 2013, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Se hace constar que obra en el expediente el informe jurídico favorable del letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 3 de junio del presente.

Es por lo que vengo en proponer;

Único.- Autorizar AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de 60 m. de canalización de saneamiento DN200 y sus conexiones correspondientes en la C/ Miguel Rueda y la C/ José María Molina, a fin de mejorar la red de saneamiento y pluviales, según memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 18.285,59 €.- (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), con cargo a la dotación económica prevista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 7.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida para la modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2013, relativo a la solicitud de subvención para el diseño, construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Interpretación Marino.

Por el Grupo IULVCA se ha presentado una moción en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el día 20 de mayo de 2013, por el que se acordó

solicitar una subvención al Grupo de Desarrollo Pesquero de Almería Occidental con destino al diseño, construcción y puesta en funcionamiento de una Aula-Museo del Mar en la planta superior del Aquarium de Roquetas de Mar.

Se alude en la citada moción que al tratarse de un establecimiento de carácter privado debe ser esta mercantil la que solicite la subvención y no el Ayuntamiento sin perjuicio de que a la vista de la poca afluencia de público que ha tenido el citado acuario, fruto de su ubicación aislada de todo núcleo residencial, hotelero o comercial, es también parecer de este grupo municipal que ubicar el centro de interpretación marino en esta instalación no es lo más apropiado para su fin y para una correcta accesibilidad.

Por tal motivo solicita que dicho centro se ubique en la Casa del Mar que alberga en la actualidad actividades de armadores, pescadores, apostolado y el Taller de fotografía municipal.

La Moción presentada ha de considerarse como un Recurso de Reposición frente a la Resolución administrativa de la Junta de Gobierno, ya que lo que la misma pretende en la revisión del acuerdo aunque sea parcial en lo relativo a la ubicación, y en consecuencia solicitar la subvención acordada destinando la inversión a otro lugar.

En el acuerdo adoptado se hizo constar la disponibilidad de un amplio espacio en el acuario, en la actualidad sin uso, para ubicar un centro de interpretación marino. Parece lógico ubicar este centro junto a unas instalaciones en las que existe una de las más importantes colecciones de biomasa marina de Andalucía, siendo precisamente el argumento manifestado por Izquierda Unida, la actual poca afluencia del público del acuario, lo que ha motivado solicitar la subvención precisamente en ese espacio al objeto de incorporar actividades que puedan hacer más visible y accesible este equipamiento.

Por otro lado la pretensión de adecuar la Casa del Mar para la adaptación de un Centro de Interpretación Marino (y los otros espacios que con la moción se pretenden como por ejemplo salas de reuniones, taller de fotografía, taller de cocina tradicional, aulas, archivos y oficinas) todo ello reservando la tipología edilicia característica de este inmueble resulta un tanto confusa: adecuar un espacio en ese inmueble para el centro de interpretación sin suprimir los usos a los que actualmente se destina no parece una solución viable, dado que el espacio disponible en el acuario es de 500 m² exentos, frente a una superficie de 172 m² de planta, de la Casa del Mar.

En consecuencia, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto desestimar el Recurso planteado por el Grupo IULVCA en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la sesión extraordinaria de la C.I.P. de Administración de la Ciudad, celebrada el día 28 de mayo de 2013.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2013, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser

sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA
COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DEL AREA DE ADMINISTRACION DE LA CIUDAD
SESION EXTRAORDINARIA
3/2013

Siendo las 10,30 horas, del día 28 de mayo de 2013 en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúnen los Señores que se indican, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente del Área de Administración de la Ciudad, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Doña Francisca Toresano Moreno y Sras. y Sres. Concejales miembros de la misma, que a continuación se reseñan:

PRESIDENTA:

D^a Francisca Toresano Moreno. Grupo P.P.

VOCALES:

D. Pedro Antonio López Gómez. Grupo P.P.

D. Antonio García Aguilar. Grupo P.P.

D^a María Ángeles Alcoba López.-Grupo P.P.

D^a. María Teresa Fernández Borja.-Grupo P.P.

D. Juan Ortega Paniagua .- Grupo P.S.O.E

D.Emilio Holgado Molina.- Grupo P.S.O.E

D.Ricardo Fernández Alvarez.- Grupo IULVCA

D^a Encarnación Moreno Flores.- Grupo IULVCA

D. José Porcel Praena. Grupo INDAPA.

FUNCIONARIO ASISTENTE:

D^a. María José Rodríguez González. Técnico de Administración General, quien actúa de Secretaria. (Junta Gobierno Local de fecha 12/09/2011).

D.Artemio Olivares Floro, Jefe Sección Patrimonio.

Por la PRESIDENCIA, se declara válidamente constituida la Comisión, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

PRIMERO- DACION DE CUENTAS DE LAS AYUDAS SOCIALES DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2013 DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIOS.

Por la Secretaria se da cuenta de la siguiente Propuesta:

De Conformidad con el artículo 1 y 2 del Reglamento del Fondo Social de aplicación a los empleados municipales, se procede a dar cuneta el Listado de Ayudas de Social de los Funcionarios y Personal Laboral que se unen como anexos I y II a la presente Acta.

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos, que de conformidad con lo dispuesto en el convenio del personal laboral, publicado en BOP. Número 144 de 26 de julio de 2006 y del pacto de funcionarios, publicado en el BOP número 99 de fecha 23 de mayo de 2007, en el

vigente presupuesto para el 2012, existe crédito para atender el gasto de ayudas sociales de personal laboral por importe de 9.049,18 euros, y de 5.629,36 euros del personal funcionario, con cargo a la aplicación presupuestaria 011.01.221.162.04 y correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2013.

El oficio con indicación de los importes de las citadas ayudas, han sido entregados a la Junta de Personal y Comité de Empresa, para su estudio y análisis, sin que a la fecha de la convocatoria de la Sesión la representación sindical haya evacuado informe alguno.

Igualmente, se hace constar que desde la convocatoria de la citada Sesión, ha estado en la Oficina de Recursos Humanos la documentación que se sometía a consideración de la Comisión, no entregándose copia de los documentos a los corporativos municipales ni a la representación sindical, atendiendo a los criterios de protección de datos con nivel alto del Departamento de Recursos Humanos, al tratarse de cuestiones relacionadas con la salud de los trabajadores.

Lo que se eleva a la Comisión Informativa Permanente del Área de Administración de la Ciudad que con su superior criterio decidirá.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal/a, la Comisión Informativa queda enterada, dándose cuenta de las mismas a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio determinará su aprobación para el abono en la nómina mensual que corresponda.

SEGUNDO.- PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

PRIMERO.- Con fecha 6 de septiembre de 2012 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario General Consolidado Municipal.

SEGUNDO.- La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde la última aprobación inventarial hasta el 31 de diciembre de 2012 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes municipales que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

A) RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARCIAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

l).- a) Nuevas altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2012 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD de 13 de junio de 1986 (RBEL) y el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D 18/2006, de 24 de enero (RBELA), quedan ordenados de la siguiente forma:

■ EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles	(INM):	del núm.	INM001976	al	INM001979.
- Terrenos	(TER):	no se han producido altas.			
- Edificios	(EDI):	no se han producido altas.			
- Vías Públicas	(VPU):	del núm.	VPU001110	al	VPU001111.
- E.L.	(ELP):	del núm.	ELP000454	al	ELP000455.
- Instalaciones	(INS):	no se han producido altas.			

■ EPÍGRAFE 2º DERECHOS REALES:

- Derechos Reales (DER):	No se han producido altas.
--------------------------	----------------------------

■ EPÍGRAFE 3º MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

- Mu. hcos., arts. o de valor (MHA):	del núm. MHA000003 al MHA000112
--------------------------------------	---------------------------------

■ EPÍGRAFE 4º VALORES MOBILIARIOS.

- Valores Mobiliarios (VMO):	No se han producido altas.
------------------------------	----------------------------

■ EPÍGRAFE 5º DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- Derechos de carácter personal (DCP):	No se han producido altas.
--	----------------------------

■ EPÍGRAFE 6º VEHÍCULOS:

- Vehículos (VEH):	del núm. VEH000231 al VEH000233.
--------------------	----------------------------------

■ EPÍGRAFE 7º SEMOVIENTES:

- Semovientes (SEM):	No se han producido altas.
----------------------	----------------------------

■ EPÍGRAFE 8º MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS:

- Otros bienes muebles (OBM):	del núm. OBM004580 al OBM004797.
-------------------------------	----------------------------------

■ EPÍGRAFE 9º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

- Bienes y dchos. revertibles (BDR):	BDR000411.
--------------------------------------	------------

■ EPÍGRAFE 10º PROPIEDADES INMATERIALES:

- Propiedades inmateriales (PRI):	del núm. PRI000004 al PRI000005.
-----------------------------------	----------------------------------

b) Modificaciones. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

c) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado. Ello supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, datos registrales, catastrales, urbanísticos, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración, a tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. Secretario y la aprobación y verificación del Ayuntamiento Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.

En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que adjunto se acompaña con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación y, de igual forma, se adjuntan fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

B) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Acordada en su día la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada a los demás bienes y derechos existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

I.- La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2012 supone las siguientes:

a) Altas del PPS:

■ EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles	(INMPPS):	No se han producido altas.
- Edificios	del núm.	No se han producido altas.

■ EPÍGRAFE 2º INGRESOS:

- Ingresos	(PGR):	PGR000124 al PGR000125.
------------	--------	-------------------------

■ EPÍGRAFE 3º SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

- Ingresos	(SAN):	PSA000004 al PSA000006.
------------	--------	-------------------------

b) Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.

c) Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado A).

C) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la LBEA y el artículo 96 c) del RBELA, en la presente rectificación puntual no se ha producido alta ni baja alguna relativa al mismo, habiéndose hecho constar en la relación extractadas las modificaciones producidas.

D) RECTIFICACION DEL ANEXO.

Se adjunta, en su caso, relación extractada de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventario Municipal de Bienes y Derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.). En concreto las altas operadas son las siguientes:

- Anexo (AIN): del núm. AIN001182 al AIN001218.

E) OTRAS ACTUACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RBEL, se deberá proceder a incorporar en el Archivo municipal los documentos en soporte electrónico relativos a los datos del Inventario existentes a fecha de la presente rectificación.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 (LBELA), los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero (RBELA), la Ley 33/2004, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., los artículos 17 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 13 de Junio de 1986 (RB), en especial sus artículos 32, 33 y 34, el artículo 86 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), los artículos 79 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), los artículos 334 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado municipal, de éste Ayuntamiento referida al 31 de Diciembre de 2012, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32.1 del RB y artículo 86 del TRRL.

No obstante el Pleno acordará lo que en Derecho proceda.

Por la Presidencia cede la palabra al Jefe de la Sección de Patrimonio, Sr. D. Artemio F. Olivares Floro, quien explica de forma sucinta la propuesta reseñada, contrayéndose que los elementos más importantes contenidos en la misma se circunscriben a las nuevas altas de bienes, modificaciones, bajas de bienes, rectificación del inventario parcial del Patrimonio municipal del suelo, rectificación del Inventario parcial del Patrimonio Histórico, rectificación del anexo y otras actuaciones.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando DICTAMINADA FAVORABLEMENTE con los votos a favor de los Concejales del PP (5), y cinco abstenciones de los Concejales de los Grupos PSOE (2) IULVCA (2) e INDAPA (1), por lo que se eleva el presente Dictamen para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA CADUCIDAD, ARCHIVO Y DENEGACIÓN DE LA PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESCISIÓN TOTAL DE LA ENTIDAD BRITISH EDUCATION SYSTEM, SL, ADJUDICATARIA DEL DERECHO DE SUPERFICIE PARA CONSTRUIR Y EXPLOTAR UN CENTRO DE ENSEÑANZA BILINGÜE DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO SOBRE EL INMUEBLE MUNICIPAL INM001562, DE 9.246 M² DE SUPERFICIE, SITO EN LA CL. ALEMANIA, NÚM. 28.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de 11 de abril de 2006 otorgada ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, protocolo número 1215, de una parcela de terreno, situada en el sector Las Salinas, que forma parte de la núm. 19 P.G.O.U., del término municipal de Roquetas de Mar. Tiene una superficie de 9.246 m², que linda: Norte, Este y Oeste: resto de finca matriz y Sur, Parcela ALP-8. El bien, de naturaleza de Patrimonial, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar núm. 3, al tomo 3145, libro 1389, folio 13, finca registral 86788, inscripción 1ª y en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001562.

SEGUNDO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2006 y, tras el correspondiente concurso público, se adjudicó a la Entidad "British Education System, SL", con CIF núm.: B-14709604 el derecho de superficie sobre el inmueble municipal descrito anteriormente, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de un Centro de enseñanza Bilingüe de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, formalizándose el mencionado derecho real a través de la correspondiente escritura pública otorgada ante el D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz el 21 de septiembre de 2006 (protocolo número 3274). La cesión provocó el alta del bien revertible número BDR000178 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones de este Ayuntamiento.

TERCERO.- El 16 de junio de 2012 (RE núm.: 12176) D. David Valle Fernández, manifestando actuar en representación de la Entidad British Education System, SL, expuso que "con fecha 27 de febrero de 2012 se aprobó por la Junta General Universal de Socios de British Education System, SL la escisión total de la sociedad y el traspaso en bloque de la totalidad de su patrimonio por sucesión universal, de los activos y pasivos afectos que componen su patrimonio a la sociedad ya constituida British Education Management, SLU, y a la sociedad de nueva creación British Education System, SL, sociedad que adoptará la misma denominación social que la escindida (sociedades beneficiarias)... la sociedad beneficiaria British Education System, SL de nueva creación recibirá por sucesión universal todos los activos y pasivos de la sociedad escindida relacionados con la actividad de explotación y llevanza del Colegio Británico St. George's de Roquetas de Mar...", y terminó solicitando autorización al Ayuntamiento para el cambio de titularidad del derecho de superficie adjudicado.

CUARTO.- El pliego de condiciones que rige el derecho de superficie referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 c del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, establece en su cláusula segunda que "la realización de actos de disposición por el superficiario habrán de ser comunicados y autorizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", determinándose como causa de resolución y extinción de la cesión en la decimotercera la "... falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario".

QUINTO.- Por Resolución de 9 de julio de 2012 notificada el 24 de julio de 2012, se requirió al solicitante para que aportase la documentación acreditativa de la representatividad a favor de la entidad British Education System, SL, testimonio de las escrituras de constitución de hipoteca y novación indicadas en el escrito de petición y documento de conformidad con la operación pretendida por la entidad hipotecante (Cajamar Caja Rural SCC), remitiéndose, asimismo, traslado a ésta interesándole informe al respecto en calidad de acreedor hipotecario del derecho real de superficie (RS de 13 de julio de 2012 y núm. 12.186).

SEXTO.- Ante la inactividad del interesado, se dictó Resolución el 12 de diciembre de 2012, notificada el 21 de diciembre de 2012, por la que se requería de nuevo para que aportase la documentación indicada en el apartado anterior, con la advertencia de que, transcurridos tres meses sin que se realizasen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procedería a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, sin que hasta la fecha se haya aportado la documentación requerida, habiéndose consumido del plazo de tres meses conferido al efecto.

SÉPTIMO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 42, 87 y 92.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el contenido del Decreto de 13 de junio de 2011 (BOP núm. 119. de 23 de junio de 2011) y el resto de legislación vigente que resultara de aplicación.

OCTAVO.- Considerando lo previsto en la DA 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno es el órgano competente, si bien dicha competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local según Decreto de 27 de junio de 2011 (BOP núm. 134 de 15 de julio de 2011), conforme a la Consulta resuelta por la Secretaría General de 26 de mayo de 2010 en idéntico asunto en relación al Decreto de 17 de noviembre de 2008, debiendo someterse a Dictamen previo de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, tal y como se determina en el artículo 113.1º e) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

Ante todo lo expuesto se propone a la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad, según lo previsto en el párrafo 1º del artículo 123 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del presente expediente administrativo y denegar la autorización para el cambio de titularidad del derecho de superficie adjudicado a la entidad British Education System, SL con CIF B-14709604 sobre el inmueble municipal INM001562.

SEGUNDO.- Procédase al archivo de las actuaciones.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la parte interesada, con indicación de los recursos que procedan.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

Seguidamente el Jefe de Patrimonio explica el procedimiento que se ha seguido para declarar la caducidad y por tanto denegar la autorización para el cambio de titularidad del derecho a superficie

adjudicado a la entidad British Education System S.L, contestando a las preguntas de los Sres. Concejales.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejel, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando DICTAMINADA FAVORABLEMENTE con los votos a favor de los Concejales del PP (5), y cinco abstenciones de los Concejales de los Grupos PSOE (2) IULVCA (2) e INDAPA (1), por lo que se eleva el presente Dictamen para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la presente Sesión a las 11 horas, de todo lo cual, levanto la presente Acta, con los Anexos indicados, en el lugar y fecha "ut supra" doy fe."

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de servicio consistente en la limpieza de quince módulos de aseos instalados en las playas del litoral de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejel Delegada de Contratación de fecha 3 de junio de 2013:

"Antecedentes del contrato inicial:

I. Por acuerdo de Junta de Gobierno reunida el día 22 de junio de 2009 aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicio consistente en la limpieza de quince módulos de aseos instalados en las playas del litoral de Roquetas de Mar, a la mercantil ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS VERDIBLANCA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO con C.I.F. nº G-04014064, en las condiciones siguientes:

Presupuesto adjudicación: cuarenta y ocho mil novecientos treinta y un euro y cincuenta y nueve céntimos (48.931,59.-€), más el IVA correspondiente en ese periodo, hace un total de cincuenta y seis mil setecientos sesenta euros y sesenta y cinco céntimos (56.760,65.-€)

Con fecha 08.07.09 se formaliza el contrato administrativo con la empresa adjudicataria. El plazo de ejecución del citado servicio será de un año, pudiendo prorrogarse con carácter anual, de forma expresa, hasta un total de 6 años, incluido el contrato inicial y prórrogas.

II. Mediante acuerdo de J.G.L de fecha 14.06.2010, se acuerda con la adjudicataria rebajar la intensidad del servicio, fijando el precio para el periodo 15 de junio a 15 de septiembre de 2010 en la cantidad de 50.000.-€ IVA incluido, prorrogando el contrato mediante acuerdo de JGL de fecha 7 de junio de 2010.

III. Con fecha 31 de mayo de 2011, se dicta Resolución del Alcalde-Presidente relativa a la modificación del contrato en los siguientes términos:

- Ampliación del periodo de prestación del servicio del 1 al 14 de junio, con las siguientes frecuencias: 1ª) 15:00 horas y 2ª) 19:30 horas.
- Modificación de las frecuencias del periodo comprendido desde el 1 al 15 de septiembre, quedando del siguiente modo: 1ª) 15:00 horas y 2ª) 19:30 horas.
- Se amplía el número de módulos en los que se realizará la prestación del servicio pasando a 17 módulos.
- El resto de servicio se mantiene en los términos aprobados para el año 2010.
- El importe total de la ampliación es de 6.082,34.-€ IVA incluido.

- Se prorroga el contrato para la campaña 2011

IV. Mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 16 de junio de 2011, se aprueba la actualización del precio del contrato, por lo que el importe total del contrato asciende a la cantidad de 52.375,21.-€ (IVA incluido), más la ampliación que supone un total de 6.082,34.-€ (IVA incluido), lo que hace un total de 58.457,55.-€ (IVA incluido)

V. Por Providencia del Alcalde-Presidente dictada con fecha 08.05.2012 se incoa expediente para la tramitación de la modificación del Contrato de Servicio, según acuerdo de J.G.L. de fecha 14.05.2012, consistente en la limpieza de quince módulos de aseos instalados en las playas del litoral de Roquetas de Mar, con la mercantil ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS VERDIBLANCA, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, según se recoge en la propuesta formulada por el Concejal-Delegado de Turismo y Comercio, D. Ángel Mollinedo Herrera, con el fin de ampliar los servicios contratados, modificando las condiciones iniciales en los siguientes términos:

- Ampliación del periodo de prestación del servicio del 16 al 30 de septiembre, con las siguientes frecuencias: 1ª) 15:00 horas y 2ª) 19:30 horas, sin coste alguno para el Ayuntamiento.
- Renuncia expresa a la revisión del precio prevista para la prórroga del mismo para el presente año 2012.
- Se mantendrá invariable el precio del contrato con respecto al 2011, es decir, por importe total de 58.457,55.-€ (IVA incluido)
- La ampliación del contrato no supone ningún incremento sobre el precio del mismo, por lo que se mantendrá el precio revisado en la última prórroga mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 16 de junio de 2011, siendo el importe total del contrato, incluidos todos los servicios, de 49.540,30.-€, más el 18% de IVA, esto es 8.917,25.-€, hace un total de 58.457,55.-€.

Transcurrido el periodo de vigencia del contrato mencionado, y presentada la solicitud de prórroga de la adjudicataria del mismo, se procede por indicación de la Concejalía de Comercio y Turismo, en el informe-propuesta dirigido a esta sección de contratación, a tramitar el expediente de prórroga, realizando la correspondiente revisión de precios en el momento en que se publique el IPC correspondiente al periodo de mayo 2012-mayo 2013, que será publicado por el INE en el presente mes de junio.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en el contrato administrativo de referencia y en la LCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Prorrogar el contrato de servicio de limpieza en los Módulos de playa instalados en el litoral de roquetas de Mar con la Asociación de Minusválidos Verdiblanca, Centro Especial de Empleo, por un periodo de 1 año

2º Mantener la prestación del servicio en los mismos términos aprobados para el año 2012, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2013

3º.- Realizar la revisión de precios correspondiente atendiendo a que el IPC que deberá utilizarse, correspondiente al mes de mayo que se publicará aproximadamente a mitad del mes de junio, y que se imputará a la aplicación presupuestaria 034.00.430.227.00.34 , con cargo al ejercicio presupuestario 2013



4º Notificar el presente acuerdo a la asociación VERDIBLANCA, al servicio de Intervención, a la Concejalía de Turismo y Comercio.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa referente al contrato de obra de reposición de infraestructuras, vallados, cerramientos de obras, limpieza de solares y ornato público en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de mayo de 2013:

“Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 15 de mayo de 2013, se propone como oferta mejor valorada en su totalidad al procedimiento de licitación del contrato de obra de reposición de infraestructuras, vallados, cerramientos de obras, limpieza de solares y ornato público, en Roquetas de Mar, a la presentada por la mercantil GESFORAL S.L., con C.I.F. número B-04284584, en los términos económicos y técnicos recogidos en su oferta, estimando los informes y la documentación presentada para la justificación de los valores desproporcionados o anormales que contenía la misma, y que se resumen en lo siguiente:

- Han ofertado la ejecución de la obra aplicando un 35,15% de promedio de baja sobre el precio de unidad de obra actualizado.
- Las obras de ejecución subsidiaria no podrán ejecutarse hasta que no se encuentre disponible el crédito procedente de la ejecución de avales.
- El plazo de garantía no podrá ser inferior a doce (12) meses a partir de ser expedida el acta de recepción provisional de las obras.

Habiendo cumplimentado la empresa adjudicataria los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, se adjuntan los siguientes documentos:

- Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que es el 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de 14.591,25.-€. Carta de pago de fecha 21 de mayo de 2013, con num. de operación: 320130002087
- Constitución de una garantía complementaria a la definitiva, del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, atendiendo a lo establecido en el artículo 95.2. del TRLCSP, que igualmente será de 14.591,25.-€. Carta de pago de fecha 21 de mayo de 2013, con num. de operación 320130002088
- Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a ciento cuarenta (140.-€) euros, en aplicación de lo dispuesto en el art. 75 RGLCAP, mediante transferencia bancaria. Carta de pago de fecha 14 de mayo de 2013 y num. de operación: 120130002924

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del contrato de obra de REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA, VALLADOS, CERRAMIENTOS DE OBRAS, LIMPIEZA DE SOLARES Y ORNATO PÚBLICO, EN ROQUETAS DE MAR, a la mercantil GESFORAL S.L., con C.I.F. número B-04284584, en los términos económicos y técnicos recogidos en su oferta, y que se resumen en lo siguiente, previa fiscalización por la intervención de fondos:

- Oferta económica: aplicando un 35,15% de promedio de baja sobre el precio de unidad de obra actualizado.
- Las obras de ejecución subsidiaria no podrán ejecutarse hasta que no se encuentre disponible el crédito procedente de la ejecución de avales.
- El plazo de garantía no podrá ser inferior a doce (12) meses a partir de ser expedida el acta de recepción provisional de las obras.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución (Demetrio Navarro de la Fe) y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la formalización de contrato de trabajo de duración determinada para el puesto de Técnico de Prevención del Programa Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de mayo de 2013:

"Con fecha 13 de Mayo de 2013, por el Delegado de Servicios Sociales y la Directora del Centro de Servicios Sociales han solicitado la instrucción del correspondiente expediente de contratación de personal temporal para la ejecución del programa "Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones".

La Directora del Centro de Servicios Sociales, informa que según conversación telefónica con el Jefe del Servicio de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía está aún pendiente la publicación de la convocatoria de subvenciones para 2013.

Por resolución de 12/11/2012 dictada por el Delegado Territorial de Salud y Bienestar Social, siendo el Presupuesto Aceptado: 38.000 € y el Importe Concedido: 18.000 €

Esta Concejalía de Asuntos Sociales propone la contratación del mismo personal que viene ejecutando este Programa en años anteriores, la trabajadora D^a. Maria Dolores Maldonado Fernández que prestará sus servicios como Técnico en Prevención de Drogas, durante 6 meses, hasta que se publique la Resolución de la concesión de subvención y establezca el periodo de prestación de servicios.

A propuesta del Delegado de Bienestar Social, y previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos, por la presente se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Formalizar contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo al amparo de lo establecido en artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, a favor del personal que ha venido desempeñando ininterrumpidamente el puesto de trabajo de Técnico de Prevención en ejecución del Programa "Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones"

* D^a. María Dolores Maldonado Fernández con D.N.I nº 27.237.258-Z.- Técnico de Prevención. Categoría Profesional Técnico Grado Superior. Grupo I.

2º.- La duración del contrato sujeto a régimen jurídico laboral de duración determinada, a tiempo completo, se extenderá desde el día 01/06/2013 y hasta que la Resolución de Delegado Territorial de Salud y Bienestar Social, establezca la vigencia del convenio.

3º.- La falta de dotación presupuestaria o que no persista la subvención concedida, es causa de extinción procedente de los contratos de trabajos por finalización de la obra o servicio objeto del mismo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del periodo de presentación de solicitudes para el Programa de Ayuda a la Contratación.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 3 de junio de 2013:

"Habiéndose abierto el plazo para la presentación de solicitudes para el Programa de Ayuda a la Contratación según el Decreto-Ley 7/2013 del 30 de abril, publicado en el BOJA con fecha 3 de Mayo de 2013.

PROPONGO

Aprobar la fecha del 3 al 17 de junio para la presentación de las solicitudes, toda vez que necesitamos un plazo suficiente a fin de revisar y resolver la lista de seleccionados y que éstos puedan ser contratados a principios del mes de julio, que es la época en que la mayoría de los trabajos son más necesarios en el municipio".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado por F.A.M. y MD. A.N

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejala Delegado de Servicios Sociales de fecha 30 de mayo de 2013:

"I - ANTECEDENTES DE HECHO

En 6 de mayo de 2013, D. F.A.M y D^a.MD.A.N, interponen, recurso de "ALZADA" contra el escrito de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales de fecha 2 de abril de 2013, registro de salida 8.586, por el que se notificaba a los recurrentes el traslado de la unidad de convivencia formada por los mismos y sus hijos de la Unidad de Trabajo Social Seis (UTS), UTS 6 de la Gloria a la UTS 2 de Aguadulce; ya que, "se viola disposición de rango superior...", y, además no se me informa de las causas justificadas alegadas", basándose en los motivos de nulidad previstos en el art. 62.1.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

PRIMERO.- Según informe emitido por los Servicios Sociales Municipales en 18 de marzo de 2013, se hace constar que el recurrente, Sr. F.A.M, así como la madre de sus cuatro hijos, D^a.MD.A.N con la que convive sin vínculo legal alguno, tienen un extenso expediente en los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde han sido y siguen siéndolo hasta la fecha, perfectamente atendidos por los profesionales que los integran, siendo sus características las constantes demandas de Ayudas Económicas Familiares (AEF) y Ayudas de Emergencia Social (AES), pero negándose sistemáticamente a cualquier intervención psico-social o educativa, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía y artículo 3 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios cuyo contenido se desarrolla en los Centros de Servicios Sociales cual es el del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se prestan, entre otros, los servicios de: "información, valoración, orientación y asesoramiento al ciudadano", para una vez informado sobre sus derechos y los recursos sociales existentes en este ámbito puedan detectarse, analizarse y valorarse los problemas planteados, con el fin de programar las actividades posteriores y la adecuación de los recursos a dichas necesidades. El mismo Decreto 11/1992 en su artículo 7, apartado 4, define las Ayudas Económicas Familiares como prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de los menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implican una intervención social complementaria.

SEGUNDO.- Según el citado informe desde 1999 hasta la fecha, tanto el Sr. D. F.A.M como su compañera, Sra. MD.A.N han sido informados y asesorados por diferentes técnicos de los Servicios Sociales y de distintas cualificaciones profesionales: Trabajadores/as Sociales, Psicólogas, Educadores/as, Letrados, y no solo por un único trabajador social, sino por varios profesionales, que han manifestado en relación a estos usuarios, que su proceder habitual es enemistarse con los diversos profesionales a los que han proferido un trato vejatorio e insultos, llegando a amenazarlos en términos gravísimos, hasta tal punto que, reunidos en Comisión Técnica Especial de Valoración, los diversos profesionales que han intervenido en esta unidad familiar, les llevó a levantar un Acta en la que constan estos extremos.

-III-

Según Informe emitido el 25 de marzo de 2013 por la Sra. Trabajadora Social responsable de la UTS 6 de La Gloria, a la que a su vez había sido trasladada la unidad de convivencia de los recurrentes y sus hijos en fecha 10/04/2011 desde la UTS 4 de El Parador, por sus reiteradas manifestaciones en contra de los/las Trabajadores/as Sociales responsables de la misma, manifiesta las continuas vejaciones y ofensas e injurias a las que se ha visto sometidas con la actuación del recurrente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 107.1 en relación al artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cuanto contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, deciden directa o indirectamente el fondo del asunto o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la citada ley.



-Igualmente es aplicable lo establecido en los artículos 116 y 117 del citado texto legal, que disponen que "los actos que ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo", siendo el plazo para su interposición de un mes, si el acto fuera expreso y en caso contrario, de tres meses desde que se produzca el acto presunto, de acuerdo con su normativa específica. Así como lo dispuesto en los artículos 118 y 119, sobre el Recurso Extraordinario de Revisión.

-Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, así como lo establecido en el Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo contenido se desarrolla en los Centros de Servicios Sociales, entre otras, las prestaciones temporales de carácter preventivo a familias para atender las necesidades básicas de menores.

-Igualmente es de aplicación lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares, así como el procedimiento para su tramitación y concesión.

-Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

-Es de aplicación el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

-Es de aplicación igualmente lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP nº 119, de 23 de junio de 2011) por el que se delegan determinadas atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras "la resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados".

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- En cuanto al Recurso de Alzada interpuesto por D. F.A.M y D^a. MD.A.N el 6 de mayo de 2013, se califica como Recurso de Reposición en virtud de lo establecido en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por cuanto es el formalmente procedente de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 del citado texto legal, habiéndose interpuesto en tiempo y forma.

SEGUNDO.- En cuanto al recurso presentado, no se indica cuales sean los motivos alegados, que fundamenten la nulidad predicada de la comunicación efectuada el 2 de abril de 2013 por la que notificaba el traslado de la Unidad de Convivencia a la UTS próxima, también en la barriada de Aguadulce en la misma zona norte del municipio; no pudiendo colegirse que disposiciones administrativas pudieran haber vulnerado la Constitución, las leyes de rango superior, las que regulan materias reservadas a la ley y las que pudieran repercutir sobre retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales; por lo que en ningún caso puede inferirse la nulidad o anulabilidad del acto administrativo.

TERCERO.- Por todo lo cual se propone la desestimación del Recurso de Reposición presentado por D. F.A.M y D^a. MD.A.N, por los motivos antes expuestos, confirmando por tanto el acto administrativo por ser conforme a derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, decidirá lo más conveniente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de junio de 2011, (B.O.P. nº 119, de 23 de junio de 2011)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto desestimar el Recurso de Reposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS de la resolución de la Diputación Provincial de Almería, de aprobación de los convenios de colaboración con la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Vélez Rubio, Berja, Macael, Vera y Roquetas de Mar, para el mantenimiento de los Centros Comarcales de Drogodependencias y Adicciones, para el periodo de 1 de enero de 2013 a 31 de marzo de 2013.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia Núm. 844 de la Excma. Diputación de Almería relativa a la aprobación de los convenios de colaboración con la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Vélez Rubio, Berja, Macael, Vera y Roquetas de Mar, para el mantenimiento de los Centros Comarcales de Drogodependencias y Adicciones, ubicados en los citados municipios, para el periodo de 1 de enero a 31 de marzo del 2013.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 46 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez